

4050	8	21
00	01	0

REGISTRADO BAJO EL N° 2692

ANEXO I



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Municipalidad de General Pueyrredón - Provincia de BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN, representada por el Sr. Intendente Guillermo Tristán MONTENEGRO (D.N.I. N° 16.156.529), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DESAGUES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE - SEGUNDA ETAPA", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas,

CONSIDERANDO:

Que LA SECRETARÍA y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica el día 23 de marzo de 2021 identificado como CONVE-2021-25623239-APN-SIYPH#MOP, por el cual se comprometieron a trabajar conjuntamente en el estudio y evaluación de LA OBRA.

Que, posteriormente, LA SECRETARÍA y LA MUNICIPALIDAD celebraron un Convenio Específico de Cooperación y Financiación el día 25 de octubre de 2021 identificado como CONVE-2021-102277438-APN-SIYPH#MOP, por la suma de



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2022-104872151-APN-DO#MOP.

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, de conformidad con el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) se delega en LA SECRETARÍA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2022-9-APN-MOP) se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la obra denominada "DESAGUES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE - SEGUNDA ETAPA".

4050
00

8
01

21
0



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.599.006,97), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado al mes de noviembre de 2021, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$572.113.738,28).

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad con la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA MUNICIPALIDAD



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA, acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el acto administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO, junto con los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 25 de octubre de 2021, ni del Convenio de fecha 21 de diciembre de 2021, excepto en los aspectos enunciados.

4050
00

8
01

21
0



Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

GUILLERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUIGREARD

ANEXO II

ADDENDA CONTRACTUAL

REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS N° 1

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, representada en este acto por el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano, Arq. JORGE LUIS GONZALEZ DNI N° 14.676.990, conforme facultades delegadas mediante Decreto 916/2020, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Firma COARCO S.A con domicilio en Av. Luro N° 3071 - Piso 9, ambos de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Apoderado Sr. LUIS ANGEL FRANCO DNI. N° 8.705.057, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", por la otra parte y en virtud de las causas económicas financieras imperantes en el país, las cuales modificaron substancialmente la economía del contrato Registrado bajo el N° 1976/21, dejándose constancia en la presente Addenda Contractual que la actualización de precios ha sido revisada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios; las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: "LA CONTRATISTA" expresa que se adhiere mediante la presente Addenda al régimen y metodología establecidos en el Decreto N° 691/2016.-

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra Pública Registrado bajo el N° 1976/21, correspondiente a la Obra "DESAGÜES PLUVIALES CUENCA MARCOS SASTRE - SEGUNDA ETAPA"- Licitación Pública N° 19/21, Empresa COARCO S.A, Expediente N° 4050-8-2021, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 28/100 (\$572.113.738,28), a valores de la Redeterminación Definitiva N° 1, correspondientes al mes de Noviembre de 2021.

TERCERO: "LA CONTRATISTA" renuncia en forma automática a todo reclamo - interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el Acta de Redeterminación.

CUARTO: Las partes acuerdan que debido a la modificación del monto del Contrato de Obra, "LA CONTRATISTA" deberá presentar una nueva póliza de caución de garantía del contrato por el CINCO POR CIENTO (5%) de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.